RESOLUCION N° 1879 /I.M

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "MATERIALES DE CONSTRUCCION Y CONSTRUCTORA SAN ANTONIO" LA LCITACIÓN POR VIA DE LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 02/16 (ART 33 INC. e), LEY N° 2051/03) PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD" (PLURIANUAL EJERCICIOS 2016/2017) ID N° 317839.-

Ciudad del Este, 31 de octubre de 2016.-

VISTO: El Memorándum de fecha de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) solicita resolución de adjudicación por vía de excepción la L.P.N. N°. 02/16, la Resolución N° 1666/I.M POR LA QUE SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN A REALIZAR LAS GESTIONES VÍA EXCEPCIÓN N° 02/16 PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD, el pliego de Bases de Condiciones, las Especificaciones Técnicas, el Costo Estimativo y la Pro Forma de Contrato como asimismo los informes de la División Control Presupuestario y la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que por Resolución N°. 220/I.M. la L.P.N. N°. 06/16 fue adjudicada la totalidad de los lotes a la empresa Consultora SATACC, homologado por Resolución N°. 137/2016 de la Junta Municipal.

Que por Resolución N°. 1530/I.M. de fecha 09/09/2016 se dispuso la Rescición del Contrato N°.02/2016 firmado con la empresa Consultora SATACC del Ing. Miguel Martin Moreno en el marco de la L.P.N. N°. 06/15 **por incumplimiento de las cláusulas del contrato parte de la empresa adjudicada**;

Que por Resolución N°. 1637/I.M. de fecha 28/09/2016 la Intendencia Municipal dispuso la Reprogramación del Programa Anual de Contrataciones para la Municipalidad de Ciudad del Este para la inclusión de la Contratación por Excepción N°. 02/16 para "Construcción de Pavimento tipo Empedrado en distintos barrios de la ciudad (Art. 33, inc. b) de la Ley 2051/03), debidamente comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme Nota N°, 523/I.M. de fecha 28/09/2016.

Que la Ley N°. 2051/03 de Contrataciones Públicas en el CAPÍTULO CUARTO DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN establece que "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:..///... e) se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido, al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento";

Que, según Nota de fecha 23/09/2016 la Empresa Ana María Construcciones comunicó a la UOC-MCDE. que aceptaba mantener la oferta presentada en el proceso de Licitación Pública Nacional N°. 06/15, en su carácter de segunda empresa mejor calificada en la referida Licitación, habiendo presentado la empresa Materiales de Construcción y Constructora San Antonio una oferta menor a la de Ana María Construcciones;

Que por Resolución N° 1666/I.M se autorizó a la Unidad Operativa de Contratación a realizar las gestiones para el llamado a Licitación Vía Excepción N° 02/16 para "Construcción de Pavimento Tipo Empedrado en Distintos Barrios de la Ciudad";

MUNICIPALIDAD CIUDAD DEL ESTE – Intendencia

Que la hora convocada se ha presentado como único oferente la firma: "MATERIALES DE CONSTRUCCION Y CONSTRUCTORA SAN ANTONIO";

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, integrada a través de la misma Resolución Nº 1666/I.M en su Art. Nº 3 manifiesta cuanto sigue: .../// RECOMIENDA ADJUDICAR en la Contratación por Excepción Nº 02/16 "Construcción de Pavimento Tipo Empedrado en Distintos Barrios de la Ciudad", a la empresa "MATERIALES DE CONSTRUCCION Y CONSTRUCTORA SAN ANTONIO" por la suma de Gs. 1.128.878.080 (Guaraníes mil ciento veintiocho millones ochocientos setenta y ocho mil ochenta) por resultar la oferta mas conveniente a los intereses de la Institución Municipal .../// *recomendación a la que se adhiere la Auditoria Interna y la Asesoría Jurídica en el momento de emitir sus respectivos dictámenes.-*

Que, por su parte, la División Control Presupuestario informa que en el presupuesto municipal vigente para el presente ejercicio se halla previsto el ***Objeto de Gastos 520 30 011- "CONSTRUCCIONES"***, al cual se podrá imputar dicha adquisición. **Asimismo, queda a criterio de la empresa adjudicada la ejecución de las obras, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista disponibilidad de los fondos financieros, la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**;

Que la Ley Nº 2051 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, Capitulo Cuarto, DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN Art. 33, CASOS DE EXCEPCIÓN "*Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin ajustarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ..... e) se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido, al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento.-*

Que en estas condiciones, la Intendencia Municipal atendiendo a la URGENCIA y a los dictámenes de las unidades administrativas pertinentes considera oportuno y necesario proceder a la adjudicación para la Construcción de Pavimento Tipo Empedrado en Distintos Barrios de la Ciudad a la empresa "MATERIALES DE CONSTRUCCION Y CONSTRUCTORA SAN ANTONIO", conforme a las normativas concordantes de la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal", y a los términos de las recomendaciones precedentes: POR TANTO;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

Art. 1º.- ADJUDICAR a la firma **"Materiales de Construcción y Constructora San Antonio"**, con **R.U.C.Nº 841060-7** representada legalmente por el Sr. Liduvino Espinola Vera con C.I.Nº 841.060 LA LICITACIÓN POR VIA DE LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 02/16 (ART 33 INC. e), LEY Nº 2051/03) PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD" (PLURIANUAL EJERCICIOS 2016/2017) por valor total de Gs. 1.128.878.080 (Guaraníes mil ciento veintiocho millones ochocientos setenta y ocho mil ochenta), conforme a la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal, y la Ley Nº 2051/03, Art. 33 inc. b).-

Art. 2º.- SUSCRIBIR el Contrato pertinente con la empresa adjudicada en el que se estipularán las bases y condiciones que regirá para el servicio de referencia.-

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 1879 /I.M.

Art. 3º.- DESIGNAR a la Arq. MARÍA VICTORIA GONZÁLEZ, Directora Interina de Área Urbana y a la Arq. RAQUELINA REINOSO, Jefa Interina de la División de Obras Municipales, en carácter de FISCALES de los trabajos a ser ejecutados, quienes serán responsables personal y solidaria, civil y penalmente de la buena y correcta ejecución de las obras, así como de la cantidad y calidad de los trabajos contratados, todo ello a fin de precautelar los intereses municipales y comunitarios.-

Art.4 º.- ESTABLECER que la empresa adjudicada será la responsable, civil y penalmente, por cualquier daño que ocurra durante la ejecución de las obras o por vicios de las mismas, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 4º.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. Asimismo, queda a criterio de la empresa adjudicada la ejecución de las obras, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista disponibilidad de los fondos financieros, la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Art. 5º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abog. OSCAR W. OCAMPOS
Secretario General

LIC. SANDRA MC LEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 585/2016 J.M.-

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN POR CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN Nº 02/16 A LA FIRMA *"MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SAN ANTONIO"* PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD", (PLURIANUAL EJERCICIO2016/2017) ID Nº 317839, QUEDANDO ASIMISMO HOMOLOGADO POR ESTE ACTO EL CONTRATO RESPECTIVO.-

VISTO: El Mensaje **473/I.M.** Por la cual la Intendencia Municipal remite la Resolución Nº 1879/I.M. "POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SAN ANTONIO" PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD"(PLURIANUAL EJERCICIO2016/2017) **ID** Nº 317839, POR VÍA CONTRATACIÓN POR EXENCIÓN Nº 02/16(ART **33** INC. e) LEY Nº2051/03), solicitando la aprobación de la adjudicación, la pertinente homologación del contrato, aprobación de la Plurianulalidad (Ejercicios 2016/2017) de la presente Licitación y la aprobación de las modificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y de las Adendas realizadas en el proceso licitatorio; y,

CONSIDERANDO: Que, se ha iniciado el procedimiento Contratación por la Vía de Excepción Nº 02/16 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD"(PLURIANUAL EJERCICIO2016/2017) Así mismo se tiene a la vista los pedidos de los diferentes departamentos de la Institución, el contenido del P.B.C. (PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES), el Acta de apertura de ofertas, los Dictámenes del Comité de Evaluación de Auditoría Interna, como así mismo se analiza la verificación de la Documentación de la Oferta, el cuadro comparativo de Documentos sustanciales, el cuadro comparativo de cumplimiento con las especificaciones técnicas, el Cuadro de Precios Adjudicados por ITEMS y la conclusión de la Adjudicación, previo a ello los documentos que hacen a los documentos formales y la capacidad financiera como ser patente comercial, constancia de la secretaria de la función pública Cert. De cumplimiento con el seguro social, por lo tanto la comisión Asesora acuerdan que las ofertas son solventes y cumplen con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, y las empresas tienen la capacidad técnica para ejecutar el contrato, así mismo tienen garantías satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas, por lo tanto se ha cumplido lo dispuesto en el Art. 63 "CRITERIO DE ADJUDICACION DEL DECRETO REGLAMENTARIO QUE DICE : Cumpla con las Condiciones Legales y Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y Presente el precio Evaluado como el más bajo. En resumados cuentas se ha cumplido con el Art. 60, 61, 64, 65, y 67 del mismo cuerpo Legal (DECRETO Nº 21909/03) por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 de contrataciones Públicas y el dictamen favorable de la Comisión Asesora Permanente de Legislación, aprobado en sesión ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016, según Acta Nº 047; **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Consejo
R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR las modificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y de las Adendas realizadas en el proceso licitatorio -.

Art. 2°.- APROBAR la adjudicación por Contratación por la Vía de Excepción Nº 02/16 a la firma "***MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SAN ANTONIO***" PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD", (PLURIANUAL EJERCICIO2016/2017) ID Nº 317839, por el total de los lotes y por la suma de 1.128.878.080 Gs. Mil Ciento Veinte y Ocho Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil Ochenta, quedando asimismo **HOMOLOGADO** por este acto el contrato respectivo.-

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los un quince días del mes de Noviembre del año dos mil diez y seis.-

ABOG. BLAS DARIO DOMINGUEZ
Secretario General J.M.

JUAN CARLOS BARRETO M.
Presidente J.M.

PJM /fde

Municipalidad de Ciudad del Este
Paraguay
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (595)(61) 501 705/10 - www.mcde.gov.py

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 585/2016.M

Ciudad del Este, 21 de noviembre del 2016.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Abog. OSCAR W. OCAMPOS
Secretario General.

Lic. SANDRA McLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD CDE. DEL ESTE
Intendencia